



# REGLAMENTO ACADÉMICO MARCO (RAM)

RESOLUCIÓN Nº 4077

## Capítulo IV: Derechos y Obligaciones

### Artículo 27º: Derechos.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Conocer los lineamientos y planes de estudio que regularán su trayectoria académica, y recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo;
- b) Tener acceso al conocimiento de los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
- c) Recibir asistencia y orientación y un trato respetuoso e igualitario;
- d) Participar en la vida institucional, integrándose en las organizaciones previstas a tal efecto, y estar representados en el Consejo Directivo;
- e) Elegir a sus representantes y ser elegidos para el Consejo Directivo;
- f) Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional;
- g) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos;
- h) Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades;
- i) Hacer uso de los materiales del centro de documentación, equipamientos y dependencias de la institución, de acuerdo con las normas establecidas.
- j) Participar en los procesos de evaluación de estudiantes nacionales y provinciales.

### Artículo 28º: Obligaciones.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación para la educación superior;
- b) Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad, absteniéndose de toda actitud discriminatoria, agresiva o lesiva de la convivencia dentro del Instituto;
- c) Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y atender al régimen de regularidad de los estudios vigente;
- d) Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto;
- e) Integrarse activamente a la vida institucional

**Artículo 33º: Aprobación de cursados.-** Se entiende por aprobación la obtención de la nota conceptual o numérica no inferior a seis (6) de la unidad curricular, la cual queda registrada en el sistema informático de administración de estudiantes y en la libreta estudiantil.

Es el acto mediante el cual se toman decisiones vinculadas con la aprobación de conocimientos de la unidad curricular en su conjunto. En estas decisiones cobran importancia las evidencias de aprendizaje, en tanto constituyen pruebas manifiestas de lo aprendido tomadas directamente del proceso de formación. Para aprobar el cursado se requieren variadas evidencias de conocimiento y desempeño. Las evidencias deberán ser calificadas y deberán ser explicitadas en los requisitos de aprobación de la cursada en el programa de estudios aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 39º: Validez.-** El cursado aprobado de una unidad curricular mantiene validez durante dos años y un llamado a exámenes. El lapso se cuenta a partir de la fecha de finalización de dicho cursado.

**Artículo 45°: Promoción.-** Es la posibilidad de acreditar el espacio curricular sin rendir examen final regular o libre. Para acceder a esta posibilidad se deberán cumplimentar los requisitos de asistencia y haber aprobado todas las instancias de evaluación parcial estipuladas, quedando la calificación obtenida registrada en las actas y libros de finales en las mismas fechas establecidas para el calendario de exámenes regulares. La calificación final de cursada para obtener la promocionalidad deberá ser igual o superior a ocho (8) puntos.

#### **Capítulo VI: Acuerdos Pedagógicos Sobre Cursado de la Unidad Curricular**

**Artículo 46°: Acuerdos.-** Al comenzar el cursado de cada unidad curricular, docentes y estudiantes establecerán acuerdos sobre el encuadre pedagógico en el que se desarrollarán las actividades del mismo. Dichos acuerdos, refrendados por las partes. Compete a docentes a cargo de las unidades curriculares presentar el mismo en tiempo y forma a la Coordinación de la Carrera, quien los analizará en concordancia con el presente régimen académico y emitirá dictamen al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobación.

**Artículo 47°: Contenido.-**El encuadre pedagógico debe contener previsiones sobre aspectos que inciden en la trayectoria estudiantil, tales como: modalidades de evaluación y acreditación, instancias y fechas de acreditación, horarios de clase y de consultas, porcentaje de asistencia, desempeños esperados.